



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 807-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2328660

San Marcos, 23 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTOS:

CARTA N° 002-CONSORCIO HUANCHÁ, CARTA N° 10-2023-FBC-SO, INFORME ACOP N° 250-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, INFORME N° 01698-2023-MDSM/GDUR/SGEIP; sobre la aprobación del Deductivo Obra N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2541489;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"

Que, el Reglamento del Texto Único Ordenado Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias señalan que:

"...Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad.

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista. (...);

Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 807-2023-MDSM/GDUR/G

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

Artículo 206. Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago."

Que, mediante **CARTA N° 002-CONSORCIO HUANCHÁ**, de fecha 03 de marzo del 2023, emitida por el representante común del CONSORCIO HUANCHÁ, Sr. Bernardo Albornos Obregón, reitera la presentación del DEDUCTIVO N° 01, al Supervisor de Obra, Ing. Franklin Broncano Castillo, adjuntando el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2541489, para que pueda evaluar y aprobar el deductivo;

Que, mediante **CARTA N° 10-2023-FBC-SO**, de fecha 03 de abril del 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Franklin Broncano Castillo, reitera a la Entidad por tercera vez la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2541489, para que la Entidad pueda evaluar y aprobar el deductivo con acto resolutivo;

Que, mediante **INFORME N° 137-MDSM-GDUR/SGEIP/AARS**, de fecha 17 de abril del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán, remite pronunciamiento acerca del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2541489, no observando el expediente en señal de su conformidad.

Que, mediante **INFORME ACOP N° 079-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED**, de fecha 27 de abril del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Valenzuela Tamayo Edwin Dani, solicita al Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, el pronunciamiento del supervisor de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2541489; debido a que no se verifica el sustento plasmado en un informe técnico del Supervisor de obra;

Que, mediante **CARTA N° 0133-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/MMM**, de fecha 08 de mayo del 2023, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, realiza la devolución al Supervisor de Obra, del EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, para su pronunciamiento;

Que, mediante **CARTA N° 13-FCC-SO**, de fecha 08 de mayo del 2023, el supervisor de obra, Ing. Franklin Broncano Castillo, remite la absolución de la observación respecto al DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 807-2023-MDSM/GDUR/G

EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI Nº 2541489, para que pueda evaluar y aprobar el deductivo con acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME ACOP Nº 107-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED**, de fecha 19 de mayo del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Valenzuela Tamayo Edwin Dani, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, las OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2541489;

Que, mediante **CARTA Nº 0224-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 29 de mayo del 2023, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite al Supervisor de Obra las observaciones del EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2541489, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 12-2023-CONSORCIO HUANCHÁ**, de fecha 30 de mayo del 2023, el representante común de **CONSORCIO HUANCHÁ**, Sr. Bernardo C. Albornos Obregón, presenta al Supervisor de la Obra, Ing. Franklin Broncano Castillo, la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL DEDUCTIVO Nº 01 de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2541489;

Que, mediante **CARTA Nº 14-2023-FBC-SO**, de fecha 01 de junio del 2023, el Supervisor de la Obra, Ing. Franklin Broncano Castillo, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, la ABSOLUCIÓN DE LA OBSERVACIONES RESPECTO AL DEDUCTIVO OBRA Nº 01, de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2541489;

Que, mediante **INFORME ACOP Nº 183-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED**, de fecha 21 de julio del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Valenzuela Tamayo Edwin Dani, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, la OBSERVACIÓN EL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2541489;

Que, mediante **CARTA Nº 0618-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Mayer Miranda Mautino, remite al representante común del **CONSORCIO HUANCHÁ**, la devolución del EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2541489, que se encuentra observado por error en la foliación, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 13-2023-FBC-SO**, de fecha 14 de agosto del 2023, el Supervisor de la Obra, Ing. Franklin Broncano Castillo, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2541489, con el foliado corregido;

Que, mediante **INFORME ACOP Nº 250-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED**, de fecha 17 de agosto del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Valenzuela Tamayo Edwin Dani, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2541489, debidamente revisado y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes

"(...)

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 807-2023-MDSM/GDUR/G

- Visto, el INFORME TÉCNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, del jefe de Supervisión Ing. Franklin G. Broncano Castillo quien da por APROBADO y CONSENTIDO el expediente técnico de Deductivo de Obra.
- Esta conforme la documentación presentada por el contratista y la supervisión de obra. Por lo que se declara procedente el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 01.
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, derivar el presente expediente técnico del Deductivo de Obra N° 01 al Supervisor de Obra para su Pronunciamento mediante un informe técnico."

Que, mediante **INFORME LEGAL N°283-2023-MDSM/SGEIP/JHRH**, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Soporte Legal de la SGEIP, Abog. Johnny Héctor Rosales Huayta, emite su opinión legal respecto al expediente técnico del deductivo N°01, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2541489, en el cual concluye lo siguiente:

"(...)

III.- CONCLUSIÓN:

- Por los fundamentos expuestos, en mérito al estricto cumplimiento del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, y al sustento técnico desarrollado por el área usuario y otras áreas, mediante el **INFORME ACOP N° 250-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED**, y demás actuados adjuntados en dicho expediente, esta oficina de soporte legal **OPINA**, que se considera **VALIDO** proseguir con el trámite de **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del expediente técnico del deductivo de obra N° 01: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con código único de inversiones N° 2541489."

Que, mediante **INFORME N° 01698-2023-MDSM/GDUR/SGEIP**, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Valenzuela Tamayo Edwin Dani, remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, la **APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2541489, siendo el presupuesto que cuenta con la conformidad de la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION PARTIDA	UND.	PRESUPUESTO		
			METRADO	P. UNIT.	PARCIAL
01.03	MEJORAMIENTO DE TECHO				
01.03.01	CONCRETO ARMADO				
1.03.01.01	COLUMNAS				
01.03.01.01.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 – COLUMNAS	m3	0.62	533.35	332.81
01.03.01.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.28	54.25	394.94
01.03.01.01.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	137.17	6.25	857.33
01.03.01.02	VIGAS				
01.03.01.02.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 - VIGAS	m3	2.65	533.35	1,414.18
01.03.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	24.31	54.25	1,318.82
01.03.01.02.03	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	423.88	6.25	2,649.25
01.05	FLETE TERRESTRE				
01.05.01	FLETE TERRESTRE	glb	0.16	11101.96	1,748.09

COSTO DIRECTO		S/. 8,715.41
GASTOS GENERALES	13.23%	S/. 1,153.02
UTILIDAD	7.44%	S/. 648.27
SUB TOTAL Y/O PRESUPUESTO REFERENCIAL		S/. 10,516.70
FACTOR DE RELACION	1.00000	S/. 10,516.70
SUB TOTAL (PLAN COVID)		S/. 0.00
SUB TOTAL EJECUCIÓN TOTAL		S/. 10,516.70
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	18.00%	S/. 1,893.01
TOTAL Y/O PRESUPUESTO CONTRATADO		S/. 12,409.71



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 807-2023-MDSM/GDUR/G

Asimismo, la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da su conformidad a la siguiente incidencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 678,953.47	100.00%
2	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 12,409.71	1.83%
3	MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN	S/ 666,543.76	98.17%
	VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN	S/ 12,409.71	1.83%

Del mismo modo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(...)

IV. CONCLUSIONES

De lo expuesto en el informe del Administrador de Contratos de Obras Públicas se concluye:

- 4.1. La disminución presupuestal, debido al Deductivo de Obra N°01 es de **S/ 12,409.71 (Doce Mil Cuatrocientos nueve con 71/100 soles)**. El cual, presenta una incidencia de 1.83% con respecto al monto contractual.
- 4.2. De lo el análisis y revisión de la documentación presentada por el Administrador de contratos de obras públicas, contando con el informe legal respectivo, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y encontrándose con la conformidad del Supervisor, ésta Sub Gerencia de Ejecución de inversión Pública emite la conformidad recomendando tramitar la aprobación mediante acto resolutorio de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**. CUI 2541489.

V. RECOMENDACIONES

- 4.3. Derivar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM el presente Informe técnico para emitir mediante acto resolutorio el Deductivo de Obra N°01 de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal c) Aprobar los deductivos en las obras ejecutadas bajo su Gerencia;

De acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Supervisor de Obra mediante CARTA N° 10-2023-FBC-SO, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 250-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-VTED, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 01698-2023-MDSM/GDUR/SGEIP, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo de Obra N° 01, de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI N° 2541489, con una disminución presupuestal de **S/ 12,409.71 (doce mil cuatrocientos nueve con 71/100 soles)** y una incidencia de **1.83 %** respecto al monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 807-2023-MDSM/GDUR/G

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 678,953.47	100.00%
2	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 12,409.71	1.83%
3	MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN ACTUAL	S/ 666,543.76	98.17%
	VARIACIÓN EN LA EJECUCIÓN	S/ 12,409.71	1.83%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública realizar el trámite y acciones que corresponda para dar cumplimiento a los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, contratista y/o supervisión y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUIARI - ANCASH
Ing. Mayer Miranda Mautino
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)
CIP N° 143214

Archivo
GDUR
Exp: 2328660